

RESOLUCIÓN NÚMERO 008802

(20 OCT 2021)

Por la cual se ofrece en donación bienes adjudicados a favor de la Nación - Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en procesos de cobro coactivo y en procesos concursales, en custodia de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto.

**EL SUBDIRECTOR LOGÍSTICO DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA
DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y
ADUANAS NACIONALES**

En uso de las facultades legales y en especial las dispuestas en el en el numeral 2° del artículo 42 del Decreto 1742 de 2020 y las consagradas en el artículo 20 de la ley 1066 de 2006, en el artículo 840 del Estatuto Tributario, artículos 1.6.2.4.13 y 1.6.2.4.15 del Decreto 1625 de 2016, así como, el artículo 26 de la Resolución 80 del 26 de agosto de 2021 y el artículo 6 de la Resolución nro. 89 del 03 de septiembre de 2021, con fundamento en los siguientes

CONSIDERACIONES

El artículo 20 de Ley 1066 de 2006, establece que la DIAN, directamente o a través de terceros, administrará y dispondrá de los bienes adjudicados en favor de la Nación de conformidad con lo previsto en el artículo 840 del Estatuto Tributario, de aquellos recibidos en pago de obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias de la DIAN dentro de los procesos concursales y de liquidación forzosa administrativa, así como los recibidos dentro de los procesos de reestructuración de que trata la Ley 550 de 1999.

A su vez, el inciso 3° y el párrafo 2° del artículo 840 del Estatuto Tributario, disponen:

«Artículo 840. Remate de bienes. (...)

Los bienes adjudicados a favor de la nación dentro de los procesos de cobro coactivo y en los procesos concursales se podrán administrar y disponer directamente por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, mediante la venta, donación entre entidades públicas, destrucción y/o gestión de residuos o chatarrización, en la forma y términos que establezca el reglamento. (...)

Parágrafo 2°. Los bienes que, a la entrada en vigencia de la presente ley, ya hubieran sido recibidos en pago de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), tendrán el tratamiento previsto en las disposiciones contenidas en este artículo.»

El Decreto 1625 de 2016, señala:

«Artículo 1.6.2.4.13. Administración y disposición de los bienes adjudicados a la Nación. La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), podrá administrar y disponer directamente los bienes adjudicados a la Nación - Unidad Administrativa Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), mediante la venta, donación entre entidades públicas, destrucción y/o gestión de residuos o chatarrización (...)

«Artículo Donación de bienes a entidades estatales. La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), podrá ofrecer en donación a entidades estatales los bienes cuya venta no haya sido posible por haberse declarado desierto el proceso en dos (2) oportunidades, en el lugar y

Continuación de la Resolución. «Por la cual se autoriza ofrecer en donación a entidades estatales bienes adjudicados a favor de la Nación – Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en procesos de cobro coactivo y en procesos concursales, en custodia de la Dirección Seccional de Impuesto y Aduanas de Pasto.»

estado en que se encuentren, a través de un acto administrativo motivado que se deberá publicar en su página web.

La entidad interesada en adquirir los bienes ofrecidos en donación debe solicitarlo por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de publicación del citado acto administrativo, exponiendo, por medio de su Representante Legal, la necesidad funcional que pretende satisfacer con los bienes y las razones que justifican su solicitud.

Si la solicitud a que se refiere el inciso anterior se presenta en la forma indicada, la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), expedirá un acto administrativo autorizando la donación a favor de la entidad estatal respectiva. Para tal efecto se entenderá que el valor de los bienes es cero (0).

Si se hubieren recibido manifestaciones de interés de dos (2) o más entidades estatales respecto del mismo bien, la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), le dará preferencia a aquella entidad estatal que primero haya manifestado interés.

Parágrafo. Bajo ningún concepto los bienes donados podrán ser comercializados por parte de la entidad donataria, salvo que se deban dar de baja por obsolescencia o ya no se requieran para su servicio, caso en el cual, los bienes deberán ser desnaturalizados y comercializados de acuerdo con la naturaleza del bien resultante».

Que el 23 de marzo de 2011, la Superintendencia de Sociedades, mediante Acta de Audiencia de Confirmación del Acuerdo de Adjudicación de Bienes No. 620-000089, adjudicó a la Nación - UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, los bienes muebles correspondientes a la sociedad **LIBRERÍA HISPANA LTDA. – EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, los cuales fueron recibidos mediante Acta de Entrega No. 1 del 27 de julio de 2011.

Que los bienes objeto de la presente Resolución se encuentran almacenados en la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales de Pasto, ubicada en la calle 17 No. 24 – 35 Piso 2 de la ciudad de Pasto y fueron incluidos en 4 procesos de ventas que se declararon desiertos (lote no adjudicado), por no presentarse oferentes, así:

Contrato	Resolución de Subasta	Intermediario Comercial
Contrato No 100206217-167-0-2012	Resolución No 2623 - 05/04/2013	COMERCIALIZADORA NAVE LTDA. Lote 3
Contrato No 100206217-167-0-2012	Resolución No 4219 - 27/05/2013	COMERCIALIZADORA NAVE LTDA. Lote 2
Contrato No 100202205-071-685-2014	Resolución No 5425 – 09/07/2014	CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA Lote 36
Contrato No 100202205-071-685-2014	Resolución No 9771 - 13/11/2014	CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA Lote 36

Continuación de la Resolución. «Por la cual se autoriza ofrecer en donación a entidades estatales bienes adjudicados a favor de la Nación – Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en procesos de cobro coactivo y en procesos concursales, en custodia de la Dirección Seccional de Impuesto y Aduanas de Pasto.»

Que mediante formato FT-ADF-2607 con fecha de inicio 22 de julio de 2021, el jefe de la División de Gestión Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto, realizó inspección física de los bienes objeto de ofrecimiento, por valor de **MIL TREINTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS** (\$1.031,84).

Que mediante certificación de fecha 10 de agosto de 2021, el Director Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto y el jefe de la División de Gestión Administrativa y Financiera de la Seccional, hacen constar que los bienes objeto de ofrecimiento en la presente Resolución, cumplen con los presupuestos legales establecidos en el artículo 1.6.2.4.15 del Decreto 1625 de 2016, sustituido por el artículo 2° del Decreto 2091 del 12 de diciembre de 2017, para ser incluidos en el proceso de donación a entidades estatales por haberse declarado desierto (Lote no adjudicado) el proceso de venta en cuatro (4) oportunidades.

Que al acreditarse el cumplimiento de los términos y condiciones previstos en la legislación vigente, se procederá a ofrecer en Donación los bienes muebles adjudicados a favor de la Nación – U. A. E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, de la sociedad **LIBRERÍA HISPANA LTDA. – EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL.**

En mérito de lo expuesto, el Subdirector Logístico de la Dirección de Gestión Corporativa,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ofrecer en donación a las entidades estatales, los bienes muebles adjudicados a favor de la Nación – U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en procesos de cobro coactivo y procesos concursales, en custodia de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto, ubicados en la División Administrativa y Financiera de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Pasto, en la calle 17 No. 24 – 35 Piso 2 de la ciudad de Pasto, que se relacionan a continuación:

EMPRESA	ITEM	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
Librería Hispana Ltda	1	ALGEBRA Y TRIGONOMETRIA	1	UND
Librería Hispana Ltda	2	MATEMATICAS APLICADAS PARA LA ADMINISTRACION	1	UND
Librería Hispana Ltda	3	ARDITTI+RDT/ARQUITECTOS	1	UND
Librería Hispana Ltda	4	ANALISIS ECONÓMICO DE PAISES	1	UND
Librería Hispana Ltda	5	GERENCIA DE LA 4ª. GENERACION	1	UND

Continuación de la Resolución. «Por la cual se autoriza ofrecer en donación a entidades estatales bienes adjudicados a favor de la Nación – Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en procesos de cobro coactivo y en procesos concursales, en custodia de la Dirección Seccional de Impuesto y Aduanas de Pasto.»

EMPRESA	ITEM	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
Librería Hispana Ltda	6	INOCENCIA EN PELIGRO	1	UND
Librería Hispana Ltda	7	INTRODUCCION A LA TELEINFORMATICA	1	UND
Librería Hispana Ltda	8	DIRIGIR ES EDUCAR	1	UND
Librería Hispana Ltda	9	MICROECONOCMIA 3ª EDICION	1	UND
Librería Hispana Ltda	10	ESTRATEGIAS DE LA GLOBALIZACION	1	UND
Librería Hispana Ltda	11	REEXPRESIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS	1	UND
Librería Hispana Ltda	12	ESCAPE DEL INFIERNO ADMINISTRATIVO	1	UND
Librería Hispana Ltda	13	TURBULENCIAS	1	UND
Librería Hispana Ltda	14	EL DECALOGO DEL VENDEDOR EXITOSO	1	UND
Librería Hispana Ltda	15	FUSIONES Y ADQUISICIONES DE EMPRESA	1	UND
Librería Hispana Ltda	16	FUNDAMENTOS DE LA CIENCIA E INGENIERIA	1	UND
Librería Hispana Ltda	17	DINAMICA COMUNICACIÓN MASIVA	1	UND
Librería Hispana Ltda	18	INVESTIGACION INTEGRAL DE MERCADOS	1	UND
Librería Hispana Ltda	19	ANALISIS Y CIRCUITOS ELECTRONICOS	1	UND
Librería Hispana Ltda	20	EVALUCACION DE PROYECTOS DE INVERSION	1	UND
Librería Hispana Ltda	21	DISEÑO CON LUZ	1	UND
Librería Hispana Ltda	22	FISICA PARA CIENCIAS E INGENIERIA	1	UND

VALOR TOTAL: MIL TREINTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$1.031,84).

Continuación de la Resolución. «Por la cual se autoriza ofrecer en donación a entidades estatales bienes adjudicados a favor de la Nación – Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en procesos de cobro coactivo y en procesos concursales, en custodia de la Dirección Seccional de Impuesto y Aduanas de Pasto.»

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 1.6.2.4.15. del Decreto 1625 del 11 de octubre de 2016, la entidad interesada en recibir los bienes muebles ofrecidos en donación, deberá, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de publicación del presente acto administrativo, realizar la solicitud, exponiendo la necesidad funcional que pretende satisfacer con los bienes y las razones que justifican su solicitud, mediante escrito remitido, exclusivamente a través del correo electrónico: **aceptaciones_donacion@dian.gov.co**; anexando a la solicitud copia de la cédula del representante legal, copia del acto administrativo de nombramiento y/o poder especial, acta de posesión y documentos que acrediten su capacidad para comprometer y obligar a la entidad estatal interesada en la donación,

ARTÍCULO TERCERO: Para el envío de las manifestaciones de interés en la donación, se debe observar los siguientes aspectos:

- La aceptación del ofrecimiento de donación será válida por el total de los bienes muebles ofrecidos en esta Resolución en el artículo primero.
- La manifestación de interés hará las veces de aceptación de la Donación.
- Los bienes muebles objeto de donación se entregarán al beneficiario en el estado y sitio en que se encuentren y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales no estará obligada a proveer el mantenimiento, ni responderá por vicios ocultos, calidad, autenticidad de las marcas o características de las mismas.
- Bajo ningún concepto los bienes donados podrán ser comercializados por parte de la entidad donataria, salvo que se deban dar de baja por obsolescencia o ya no se requieran para su servicio, caso en el cual, los bienes deberán ser desnaturalizados y comercializados de acuerdo con la naturaleza del bien resultante.
- Los bienes muebles objeto de donación no son susceptibles de devolución u objeciones por parte de la Entidad a la cual se le adjudican y debe asumir todos los costos que implique el proceso de recibo de la donación (traslado, cargue y descargue, etc.).
- A partir de la fecha de notificación del acto administrativo que autoriza la donación, la entidad donataria no podrá rechazarla y deberá efectuar el retiro físico de los bienes donados, dentro los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución de donación. Cuando por razones del volumen y ubicación de los bienes, sea necesario un plazo mayor, se concederá un plazo adicional, que no podrá ser superior a la mitad del plazo inicial. De no efectuarse el retiro de los bienes donados dentro del plazo establecido, los gastos causados por su almacenamiento, guarda, custodia y conservación correrán por cuenta la entidad donataria, para lo cual el depositario donde se encuentren los bienes cancelará la matrícula de depósito o del documento equivalente a nombre de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales; en su reemplazo elaborará una nueva matrícula o documento equivalente a nombre de la entidad donataria, para que, luego de expirado el plazo de retiro de los bienes, el donatario asuma directamente ante el depositario, los citados gastos.

Continuación de la Resolución. «Por la cual se autoriza ofrecer en donación a entidades estatales bienes adjudicados a favor de la Nación – Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en procesos de cobro coactivo y en procesos concursales, en custodia de la Dirección Seccional de Impuesto y Aduanas de Pasto.»

- En caso de no contarse con solicitudes válidas se declarará desierto el ofrecimiento de donación.

ARTÍCULO CUARTO: La Coordinación de Correspondencia y Notificaciones de la Subdirección Administrativa comunicará el acto administrativo al Director Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto, al Jefe de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto y al Jefe de la Coordinación de Optimización de la Operación Logística y a la Oficina de Comunicaciones.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar, el presente acto administrativo en la página web de la UAE DIAN, en la sección: <https://www.dian.gov.co/dian/ventasremates/Paginas/Donaciones.aspx>

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 20 OCT 2021

YUMER YOEL AGUILAR VARGAS
Subdirector Logístico

Aprobó:  Liliana Garizabalo Alfaro - Jefe Coordinación de Gestión Social y Comercialización (A)

Revisó: Julio Cesar Lara Lopez - Funcionario Coordinación de Gestión Social y Comercialización.

Revisó: William Sarmiento Guerrero - Funcionario Despacho Subdirección Logística

Vo.Bo: Ruben Dario Lis Muñoz - Director Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto

Revisó: Carlos Adolfo Suarez Guzman - Jefe Div. Administrativa y Financiera - Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto.

Proyecto: Elizabeth Bravo Paz - Funcionaria Div. Administrativa y Financiera - Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto